

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 10 DE JULIO DE 1991

Nº 21.826

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO No. 223

(De 8 de julio de 1991)

"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PÚBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES, EL DÍA 11 DE JULIO DE 1991."

COMISION BANCARIA NACIONAL RESOLUCION No. 3-89

(De 10. de febrero de 1989)

COMISION BANCARIA NACIONAL RESOLUCION No. 7-91

(De 13 de junio de 1991)

COMISION BANCARIA NACIONAL RESOLUCION No. 8-91

(De 13 de junio de 1991)

COMISION BANCARIA NACIONAL RESOLUCION No. 9-91 (De 13 de junio de 1991)

AVISOS Y EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 223 (De 8 de julio de 1991)

"Por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales, el día 11 de julio de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día jueves 11 de julio de 1991 se verificará un Eclipse Solar Total que afectará al territorio nacional;

Que este fenómeno natural afectará a las actividades normales de los ciudadanos durante un período aproximado de tres horas en el horario laboral.

Que además, las autoridades de salud de la República han advertido que la observación del fenómeno puede afectar al sentido de la visión de las personas expuestas, especialmente de los niños.

Que corresponde a los padres de familia la responsabilidad primaria de preservar la salud y la vista de sus hijos.

DECRETA:

PRIMERO: Se ordena el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales en todo el territorio nacional, el día jueves 11 de julio de 1991, a partir de las 12:00 del mediodía.

SEGUNDO: En aquellas oficinas en que por razón del servicio que prestan como son los Puertos de Balboa y Cristóbal, el Ferrocarril de Panamá, y el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA), el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y las Instituciones de Salud y de Servicios Postales, laborará únicamente el personal indispensable.

TERCERO: Se insta al Sector Privado para que adopten medidas similares.

CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
 Ministerio de Gobierno y Justicia

COMISION BANCARIA NACIONAL**RESOLUCION No. 3-89**

(De 1o. de febrero de 1989)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 50 de 14 de diciembre de 1971 esta Comisión expidió Licencia Internacional a BANK OF COMMERCE & FINANCE, INC.;

Que resultados de la Inspección ejercida sobre BANK OF COMMERCE & FINANCE, INC., han puesto de manifiesto una persistente ausencia tanto de operaciones significativas propias del negocio de Banca, como de una organización administrativa efectiva para llevar a cabo operaciones bancarias, y para atender en forma expedita los requerimientos de la supervisión bancaria;

Que contrario a reiteradas recomendaciones de esta Comisión a BANK OF COMMERCE & FINANCE, INC., para corregir las anomalías antes anotadas, las operaciones del Banco se reducen al registro contable de un único préstamo y de un único depósito, ambos con partes relacionadas, lo que resalta la ausencia de actividad bancaria real y de interés por ejercerla;

Que BANK OF COMMERCE & FINANCE, INC., no ha despejado a satisfacción de esta Comisión la Incertidumbre sobre la identi-

dad de las persona naturales que componen realmente el capital accionario del banco;

Que conforme al artículo 23 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970 y a los Puntos VIII y X del Artículo 1 del Acuerdo 4 del 20 de enero de 1981, esta Comisión ha puesto siempre especial interés en el requisito de reputación del personal accionario de los Bancos autorizados, a fin de que dicha exigencia se mantenga vigente en todo momento, requisito que en la actualidad, respecto del personal accionario, no puede satisfacer el Banco vista la observación consignada en el considerando anterior;

Que la situación anterior se prolonga en el tiempo sin que se vislumbre ninguna mejora de la condición del Banco ni de la información a disposición de esta Comisión;

Que en sesiones de trabajo de esta Comisión se ha puesto de manifiesto que condiciones como las antes referidas colocan por demás a BANK OF COMMERCE & FINANCE, INC., en una situación virtual de mera Licencia Bancaria disponible en venta al mejor postor, lo que transmite señales inequívocas de alerta a esta Comisión que pueden conducir a la intervención de la entidad bancaria;

Que resulta inaceptable a esta Comisión la vigencia de la Licencia Internacional otorgada a BANK OF COMMERCE & FINANCE, INC., bajo las condiciones mencionadas;

Que las condiciones anteriores permiten a esta Comisión, con base en lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970 y previo cumplimiento del procedimiento establecido en dicha norma, cancelar la Licencia Bancaria Internacional otorgada a BANK OF COMMERCE & FINANCE, INC.; y

Que de conformidad con el Artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970 corresponde a esta Comisión velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del Sistema Ban-

carlo así como las condiciones propicias para el desarrollo de Panamá como Centro financiero internacional.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Notifíquese a BANK OF COMMERCE & FINANCE, INC., la intención de esta Comisión de cancelar la Licencia Internacional que le fuera otorgada mediante Resolución No. 50 de 14 de diciembre de 1971, por razón del cese del ejercicio del negocio de banca en las condiciones consignadas en la parte considerativa de esta Resolución, y demás irregularidades referidas en los considerandos de la presente.

Dada en la ciudad de Panamá, al primer (1er.) día del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**AZAZEL PURCAIT**

Presidente

MARIO DE DIEGO JR.

Secretario

Es fiel copia de su original
Ernesto A. Boyd S.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL**RESOLUCION No. 7-91**

(De 13 de junio de 1991)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 4-91 de 2 de mayo de 1991, esta Comisión otorgó a METROBANK, S.A. (en inglés), METROBANCO, S.A. (en español), PERMISO TEMPORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia General;

Que METROBANK, S.A. (en inglés), METROBANCO, S.A. (en español), sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación nacional, mediante Escritura Pública No. 3560 de 6 de mayo de 1991, de la Notaría Primera de Circuito, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha 247193, Rollo 32330, Imagen 0072 ha presentado, por intermedio de apoderados especiales, solicitud de LICENCIA GENERAL para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que METROBANK, S.A. (en inglés), METROBANCO, S.A. (en español), cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación bancaria para el otorgamiento de LICENCIA GENERAL, según pudo determi-

narse conforme a investigaciones e informes de la Dirección Ejecutiva de esta Comisión, y

Que la solicitud de METROBANK, S.A. (en inglés), METROBANCO, S.A. (en español), no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase a METROBANK, S.A. (en inglés), METROBANCO, S.A. (en español) LICENCIA GENERAL que lo faculta para efectuar, indistintamente, negocios de banca en Panamá o en el exterior.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**GUILLERMO A. FORD B.**

Presidente

ERNESTO A. BOYD S.

Secretario

Es fiel copia de su original
Ernesto A. Boyd S.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL**RESOLUCION No. 8-91**

(De 13 de junio de 1991)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 50 de 14 de diciembre de 1971, esta Comisión expidió Licencia Internacional a BANK OF COMMERCE AND FINANCE INC;

Que mediante Resolución No. 3-89 de 1o. de febrero de 1989 esta Comisión resolvió notificar a BANK OF COMMERCE AND FINANCE INC., la intención de cancelarle su Licencia Internacional por razón del cese del ejercicio del negocio de banca en las condiciones consignadas en la parte considerativa de dicha Resolución; y

Que las condiciones advertidas en la Resolución No. 3-89 de 1o. de febrero de 1989, han perdido su vigencia por razón de la evolución que registraron las operaciones de BANK OF COMMERCE AND FINANCE, INC., con posterioridad a dicha Resolución, por lo que procede dejar sin efecto la Resolución No. 3-89 de 1o. de febrero de 1989.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Déjase sin efecto a partir de la fecha la Resolución No. 3-89 de 1o. de febrero de 1989.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece

(13) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO A. FORD B.

Presidente

ERNESTO A. BOYD S.

Secretario

Es fiel copia de su original

Ernesto A. Boyd S.

Director Ejecutivo

Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 9-91

(De 13 de junio de 1991)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 50 de 14 de diciembre de 1971, esta Comisión otorgó a BANK OF COMMERCE AND FINANCE, INC., sociedad bancaria constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público mediante Escritura Pública No. 1432 de 10 de julio de 1960, al Tomo 390, Folio 484, Asiento 85,582 de la Sección de Personas Mercantil desde el 5 de julio de 1960, Licencia Internacional, que lo autoriza para que exclusivamente dirija desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionan, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que BANK OF COMMERCE AND FINANCE, INC., ha solicitado por intermedio de apoderados Especiales, autorización para traspasar la totalidad de sus acciones en partes iguales a ROBERTO R. ALEMAN Z. y RODOLFO R. CHI-

ARI C., de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 3-81 de 20 de abril de 1981; y

Que la solicitud de BANK OF COMMERCE AND FINANCE, INC., no presenta objeciones, estimándose procedente la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase el traspaso en partes iguales a ROBERTO R. ALEMAN Z. y RODOLFO R. CHIARI C., de la totalidad de acciones de BANK OF COMMERCE AND FINANCE INC.,

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO A. FORD B.

Presidente

ERNESTO A. BOYD S.

Secretario

Es fiel copia de su original

Ernesto A. Boyd S.

Director Ejecutivo

Comisión Bancaria Nacional

FE DE ERRATA

Por error involuntario en la Gaceta Oficial No. 21,792 del 23 de mayo de 1991 aparece en el índice lo siguiente:

COMISION BANCARIA NACIONAL - RESOLUCION No. 2-91 (De 12 de mayo de 1991) debe decir:

*COMISION BANCARIA NACIONAL

ACUERDO No. 2-91

(De 2 de mayo de 1991)*

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 21-91

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día VEINTICINCO (25) de julio de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto, Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá, para LA REHABILITACION DE CALLES Y DRENAJES - Grupo No. 3 CHILIBRE en la Provincia de Panamá.

LA REHABILITACION incluye sin limitarse a: Limpieza de alcantarillas de tubo, conformación de cunetas o zanjas de drenajes, limpieza y construcción de cunetas pavimentadas, parcheo con mezcla asfáltica caliente o con mezcla en frío con emulsión

asfáltica, escarificación y conformación, sello asfáltico, colocación de tubos, colocación de capa base y selecto, etc., y debe terminarse en CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto

No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos, y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida 0.09.1.6.0.01.21.502 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 22-91

Desde las 10:30 a.m. hasta las 11:30 a.m. del día VEINTICINCO (25) de julio de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto, Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá, para LA REHABILITACION DE CALLES Y DRENAJES - GRUPO No. 4 ALCALDE DIAZ, en la Provincia de Panamá.

LA REHABILITACION incluye sin limitarse a: Limpieza y construcción de cunetas pavimentadas, parcheo con mezcla asfáltica caliente o con mezcla en frío con emulsión asfáltica, escarificación y conformación, sello asfáltico, colocación de tubos, colocación de capa base y selecto, etc., y debe terminarse en CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto

DE GABINETE No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos, y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida 0.09.1.6.0.01.21.502 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 23-91

Desde las 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día VEINTICINCO (25) de julio de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto, Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá, para el TRASLADO E INSTALACION DE CANTERA PRIMARIA Y SECUNDARIA A QDA. LAS VUELTAS en las Provincia de Chiriquí.

El TRASLADO E INSTALACION consiste en el suministro de piezas por parte del M.O.P., y del CONTRATISTA para la reparación integral de cantera primaria y secundaria, desmantelamiento de las mismas para ser trasladadas, al sitio donde se instalaran y prueba para dejarlas funcionando a satisfacción del M.O.P.

Las propuestas deben ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto

No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos, y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las Partidas Presupuestarias Nos. 0.09.1.5.0.02.28.513 y 0.09.1.5.0.02.27.151 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicada en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá a un costo de DIEZ BALBOAS (B/.10.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Con el fin de aclarar conceptos, el día 19 de julio de 1991, se efectuará una inspección ocular a los sitios de ubicación de las canteras primarias y secundarias, y al de su nueva instalación. El punto de reunión será en el patio de la Dirección Provincial del M.O.P., en David, Provincia de Chiriquí a las 9:00 a.m.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 24-91

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día VEINTISEIS (26) de julio de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto, Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá, para la CONSTRUCCION DE PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO CHIRIQUI VIEJO, en el Camino plaza de Calzán - Monte Lirio -

en la Provincia de Chiriquí.

LA OBRA incluye: La construcción de un puente colgante de 40 metros de luz y pica de madera, debe terminarse en CIENTO VEINTE (120) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos, y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida 0.09.1.7.0.02.05.503 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicados en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de Obras Públicas, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

AVISOS COMERCIALES

AVISO

A quien Conciérne:

Yo, ANA YAU LIAO, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad personal No. PE-9-105, traspaso el negocio **COMISARIATO DON BOSCO**, ubicado en calle principal Don Bosco No. Y45, Corregimiento Bellavista, al señor **VICTOR MANUEL QUINTERO**

HENRIQUEZ, con cédula de Identidad personal No. 8-527-513 L-198.756.58

Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 5.892 de 2 de julio de 1991, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he

vendido el establecimiento comercial denominado **PANADERIA, REFRESQUERIA PRINCESA**, ubicada en calle principal, casa #2, San Joaquín Pedregal de esta ciudad, propiedad de **CHING WAH CHAN TAN** al señor **JULIO CESAR CONCEPCION HERNANDEZ**.

Panamá, 2 de julio de 1991

CHAN YIU CHUNG

Céd. No. N-17-844

L-198.907.13

Primera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 5.858 de 1ro. de julio de 1991, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial deno-

minado **ABARROTERIA Y CARNICERIA SAN JUDAS TADEO** ubicado en Tocumen, sector Cabuya, casa No. 8-276, Corregimiento de Juan Díaz de esta ciudad, a la señorita **ROSA SUSANA CHEN NG**. Panamá, 1 de julio de 1991

MIRTA ARGELIS RAMOS
Céd. No. 2-76-2394
L-198.907.55

Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 1, Chiriquí

EDICTO No. 86-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor **OSCAR GUERRA MORENO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN LORENZO, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-103-206, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud: 4-24271 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 28 Has. + 2.973Mts. .87 DCM, ubicada en ALTO LA YEGUADA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN LORENZO, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José Atencio y camino hacia San Lorenzo
SUR: Felipe Rodríguez
ESTE: Felipe Rodríguez
OESTE: Denis Batista

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de abril de 1987.

AGRM. JOSE M.
DELGADO
Funcionario
Sustanciador
EVILA GONZALEZ
CERRUD
Secretaria Ad-Hoc.
L- 316513
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 1, Chiriquí
EDICTO No. 106-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que la señora **NAUNA GONZALEZ DE ALVAREZ**, vecina del Corregimiento de DOLEGA, Distrito de DOLEGA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-78-775, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud: 4-29361 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7946.35 M2, ubicada en CERMEÑO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Cermeño al Cruce de Dolega
SUR: Aminta González
ESTE: Candelario González
OESTE: Bienvenido Quintero
OESTE: Genito Rivera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en el de la Corregiduría de DOLEGA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 7 días del mes de mayo de 1991.

ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L- 193.661.38
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 1, Chiriquí
EDICTO No. 105-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor **TEOFILO VEGA ORTEGA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHANGUINOLA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-253-155, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud: 4-29796 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 17 Has. con 2356.66 M2, ubicada en CHORCHA, Corregimiento de RINCON Distrito de GUALACA, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Neftali Vega y Manuel Vega, Antonio Menéndez
SUR: Servidumbre, Río Charcha
ESTE: Río Charcha
OESTE: Neftali Vega y Manuel Vega, Martín Vega

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUALACA o en el de la Corregiduría de RINCON y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 7 días del mes de mayo de 1991.

ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L- 193.623.46
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 1, Chiriquí
EDICTO No. 062-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que la señora **GLADIS CECILIA GONZALEZ CONTRERAS**, vecina del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-70-599, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud: 4-28486 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1047.62 M2, ubicada en LA TRANCA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre a Brazo de Cochea
SUR: Odalía Quiróz
ESTE: Odalía Quiróz
OESTE: Servidumbre a Brazo de Cochea

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de BOQUETE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de marzo de 1991.

ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L- 278556
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 1, Chiriquí
EDICTO No. 065-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que la señora **LILIA QUIROZ QUIROZ**, vecina del Corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-85-310, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud: 4-35067 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 3439.54 M2, ubicada en PALMIRA ARRIBA, Corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Margarita Quiróz
SUR: Odalía Quiróz
ESTE: Camino a Palmira
OESTE: Aelsa Batista

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de PALMIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de marzo de 1991.

ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L- 278673
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 1, Chiriquí
EDICTO No. 063-91

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria, del Minis-
terio de Desarrollo Agro-
pecuario en Chiriquí al
público:

HACE SABER:

Que el señor **JOSE ODILIO CARRERA DE GRACIA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN FELIX, portador de la cédula de identidad personal No. 4-35-643, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud: 4-22380 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 30 Has. + 6263.70 M2, ubicada en LAS LAJAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN FELIX, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera, cameterio y Gilma Guerra
SUR: Armando Guerra
ESTE: Callejón a la playa y otros lotes
OESTE: Callejón a la playa y al centro de Las Lajas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX o en el de la Corregiduría de LAS LAJAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de marzo de 1991.

ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretario Ad-Hoc.
L- 278617
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 1, Chiriquí
EDICTO No. 064-91

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria, del Minis-

terio de Desarrollo Agro-
pecuario en Chiriquí al
público:

HACE SABER:

Que la señora **OLGA MARIA SANCHEZ DE VALLARINO**, vecina del Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA portadora de la cédula de identidad personal No. 4-77-215, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud: 4-28180 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5183.41 M2, ubicada en LA ESTRELLA, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Adriana Batista de Araúz
SUR: Genoveva Batista
ESTE: Servidumbre
OESTE: Quebrada La Sumbona

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de LA ESTRELLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de marzo de 1991.

ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretario Ad-Hoc.
L- 278631
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 1, Chiriquí
EDICTO No. 066-91

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria, del Minis-
terio de Desarrollo Agro-
pecuario en Chiriquí al
público:

HACE SABER:

Que el señor **ANTONIO CAMARENA ARAUZ**, vecino del Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal

No. 4-119-2202 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud: 4-27660 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 8582.47 M2, ubicada en LOS PLANES, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Santiago Araúz
SUR: Rafael Moreno
ESTE: Pedro Guerra
OESTE: Camino de Los Planos a Nueva Dely

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de CAÑAS GORDAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de marzo de 1991.

ING. GALO ANTONIO
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretario Ad-Hoc.
L- 278803
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regio-
nal Zona #5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 073-DRA-91
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Di-
rección de Reforma
Agraria al público,

HACE SABER:

Que la señora **DILKA YOLANDA DE LA CRUZ ESCOBAR**, vecina del Corregimiento de PARQUE LEFEVRE No. 84 Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-165-505 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud: 8-020-91 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, en el Corregimiento de EL HIGO, Distrito de SAN CARLOS de esta Provincia las cuales se describen a continuación: Finca No. ____ Tomo

No. ____ Folio No. ____
PARCELA No. 1: Ubicada en PIEDRAS GORDAS, con una superficie de 2 Has. + 4582.65 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Roberto Lasso y Jorge Illueca
SUR: Eusebio Lasso, Yolanda Elena Arosemena de Acuña, Eufemio Sánchez
ESTE: Felix Vergara y camino a otros lotes y Cía.
OESTE: Jorge Illueca y Eufemio Sánchez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de julio de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
MARIA L. DE BARRIOS
Secretaria Ad-Hoc.
L-198.999.61
Única publicación
Dirección de Ingeniería
Municipal de
La Chorrera
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera.

EDICTO No. 159
El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que el señor **CARMELO VASQUEZ BARAHONA**, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-151-799. En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado AVE 15a., de la Barriada LA REVOLUCION, Corregimiento BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son las siguiente:

NORTE: Calle Transversal con 22.50 Mts.
SUR: Servidumbre con 22.5 Mts.
ESTE: Calle Las Pastillas con 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, terreno municipal con 30.00 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse a la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de Junio de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO G.
Alcalde
(Fdo. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro
Es fiel copia de su original La Chorrera, tres de junio de mil novecientos noventa y uno.
Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L- 198.995.97
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección de Reforma
Agraria

EDICTO No. 12-91

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Di-
rección Nacional de Re-
forma Agraria, en el Dis-
trito de Chepo, al públi-
co:

HACE SABER:

Que el señor **ALFREDO PEREZ SANDOVAL** vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-73-979 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud: 8-153-89 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno: ubicada en la Finca 1038, Tomo 93, Folio 20, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrope-

cuarlo, de una superficie de 1,Has.+ 1,610.37 M2, ubicada en el Corregimiento de CHEPO CABECERA, Distrito de CHEPO, de la Provincia de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Manuel Ovidio Castillo
SUR: Camino
ESTE: Ignacio Pinto García
OESTE: Sixto Oplian Acevedo Vergara

Para los efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de CHEPO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Chapo, febrero 6, de 1991.

ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciadador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 185.399.24
Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, Suplente Encargado, EMPLAZA a CARLOS RIVERA, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince (15) días más el de la distinta contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de Enjuiciamiento, por el delito de Hurto.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, veintitrés de enero de mil novecientos noventa.

VISTOS: (Parte Resolutiva)

En mérito a lo anterior, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MANUEL MARQUEZ RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, de 26 años, unido libremente, nació el 30 de agosto de 1962, en Churuquita Chiquita de Penonomé, residente en Pueblo Nuevo, Panamá, Casa #1929, cuartito #36, Ebanista, hijo de Eliseo Marquez y Esmeralda Rodríguez, cursó hasta sexto grado de la secundaria, presenta tatuaje en el brazo izquierdo "MERA" apodo de la mamá, en el derecho dice "MANOLO" en los dedos de a mano izquierda dice "M.M.", no presenta cicatriz en el rostro, ni en los brazos, de religión católica, cabello cholo, negro, ojos chocolates, pesa 128 libras, mide 1.72, cedula con el #2-112-205, y CARLOS RIVERA, de generales desconocidas, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código penal y mantiene su detención preventiva.

En cuanto a Carlos Rivera por desconocerse su paradero se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2309 del Código Judicial.

Corresponde al enjuiciado proporcionar los medios de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes a las partes.

Fundamento de Derecho: Artículos 1998, 1999, 2090, 2091, 2148, 2159, 2222, 2224, 2225 y 2309 del Código Judicial. Cópiase y notifíquese, (Fdo.) Lic. Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Cocle, (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario."

Se le advierte al procesado CARLOS RIVERA, que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención, así mismo se le recuerda a las autoridades de la República de Panamá y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del condenado por el cual se procede salvo la excepción del Artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la Ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado. Dado en Penonomé, a los (22) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

LIC. RAMON A. LAFFAURIE F.
Juez Segundo del Circuito de Cocle
Suplente Encargado
JOSE CIPRIAN LOMBARDO
Secretario

Es fiel copia de su original Penonomé, 22 de mayo de 1991

José Ciprián Lombardo
Secretario
Oficio No. 387

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 16

El suscrito Juez Segundo

del Circuito de Cocle, Suplente Encargado, EMPLAZA a GILBERTO RODRIGUEZ, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince (15) días más el de la distinta contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de Enjuiciamiento, por el delito de Robo.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, quince de marzo de mil novecientos noventa y uno.

VISTOS: (Parte Resolutiva)

Por tanto quien suscribe Juez Segundo del Circuito de Cocle, de común acuerdo con la opinión Fiscal, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Primer Suplente, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GILBERTO RODRIGUEZ de generales desconocidas, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, por infractores de Capítulo II, Título IV, Libro II del Código Penal y mantiene su detención preventiva.

El señor Gilberto Rodríguez, se le juzga como reo ausente por lo que se le nombra a la Defensora de Oficio para que lo atienda en esta causa, por desconocer su paradero. Y se solicita su captura a la Fuerza Pública y Policía Técnica Judicial.

Igualmente se excita a los habitantes de la República que manifiesten el paradero del señor Gilberto Rodríguez y se requiere a las autoridades Políticas y Judiciales para que lo recapturen.

Este auto se notificará al enjuiciado por medio de Edicto Emplazatorio que se insertará por tres (3) veces en un diario de circulación nacional a fin de que comparezca dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, a notificarse

personalmente.

Se le advierte al emplazado que de no hacerlo no tendrá derecho a excarcelación y el juicio seguirá sin su intervención.

Disponen las partes del término común de cinco (5) días improrrogables para aducir las pruebas que intente valerse en el juicio.

Fundamento de Derecho: Artículos 159, 184 del Código Penal, 1999, 2073, 2220, 2222, 2224, 2309, 2310, 2311, 2312, del Código Judicial. Cópiase y notifíquese, (Fdo.) Lic. Manuel E. Sánchez, Juez Segundo del Circuito de Cocle, Primer Suplente (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario."

Se le advierte al procesado GILBERTO RODRIGUEZ que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención, así mismo se le recuerda a las autoridades de la República de Panamá y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del condenado por el cual se procede salvo la excepción del Artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la Ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado. Dado en Penonomé, a los (22) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

LIC. RAMON A. LAFFAURIE F.
Juez Segundo del Circuito de Cocle
Suplente Encargado
JOSE CIPRIAN LOMBARDO
Secretario

Es fiel copia de su original Penonomé, 22 de mayo

de 1991

José Ciprián Lombardo
Secretario
Oficio No. 385

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 13

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, Encargado, EMPLAZA a DIONISIO EUGENIO JIMENEZ ORDOÑEZ (a) "Nicho", varón, panameño, mayor de 46 años de edad, casado con Micaela Pérez de Jiménez, conductor nació en Aguadulce, con residencia en la Barriada Maílambo, casa S/N ciudad de Aguadulce, nació el 13 de octubre de 1942, hijo de Eugenio Jiménez y Elma Ordóñez, blanco ojos chocolates, pelo canoso, no tiene cicatriz en el rostro, con estatura de 1.69 con peso de 180 libras, cursó hasta sexto grado de escuela primaria y con cédula de Identidad personal No. 2-48-195, para que dentro del término de quince (15) días más el de la distinta contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de Enjuiciamiento, por el delito de Contra la Salud Pública.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, veintinueve de junio de mil novecientos noventa.

VISTOS:

Con la recomendación de que se enjuicien personalmente a Lorenza Pérez Díaz (a) "Mami Vencedo" y Dionicio Eugenio Jiménez Ordóñez (a) "Nicho" hemos recibido de la Fiscalía del Circuito de Cocle, las presentes diligencias sumarias.

Por lo antes expuesto, quien suscribe Juez Segundo del Circuito de Cocle, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra DIONISIO EUGENIO JIMENEZ ORDOÑEZ (A) "Nicho", varón, pana-

meño, mayor de 46 años, de edad, casado con Micaela Pérez de Jiménez, conductor nació en Aguadulce, con residencia en la Barriada Malambo, casa S/N, ciudad de Aguadulce, nació el 13 de febrero de 1942, hijo de Eugenio Jiménez y Elma Ordóñez, blanco, ojo chocolates, pelo canoso, no tiene cicatriz en el rostro, con estatura de 1.69 y peso de 180 libras, cursó hasta sexto grado de escuela primaria y con cédula de identidad personal No. 2-48-195, como posibles autores del delito contemplado en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, Ordena captura inmediata de DIONICIO EUGENIO JIMÉNEZ ORDÓÑEZ.

A Dionisio Eugenio Jiménez se le designa la Abogada Defensora de Oficio, pero puede hacer distinta designación. El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes a las partes. Se confirma la detención preventiva de Lorenza Pérez Díaz y Dionicio Eugenio Jiménez.

Fundamento de Derecho: Artículo 559, 770, 1998, 1999, Ley 23 de 30 de diciembre de 1986, 2148, 2159, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (Fdo.) Lic. Gisela López de López, Juez Segunda del Circuito de Coclé, (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario.

Se le advierte al procesado DIONICIO EUGENIO JIMÉNEZ ORDÓÑEZ, que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención, así mismo se le recuerda a las autoridades de la República de Panamá y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del condenado por el cual se procede salvo la excepción del Artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991) y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en

el caso y continuará la causa sin su intervención, así mismo se le recuerda a las autoridades de la República de Panamá y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del condenado por el cual se procede salvo la excepción del Artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991) y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en

el caso y continuará la causa sin su intervención, así mismo se le recuerda a las autoridades de la República de Panamá y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del condenado por el cual se procede salvo la excepción del Artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991) y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en

el caso y continuará la causa sin su intervención, así mismo se le recuerda a las autoridades de la República de Panamá y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del condenado por el cual se procede salvo la excepción del Artículo 2130 del Código Judicial.

este Organo del Estado. Dado en Penonomé, a los seis (6) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

LIC. RAMON A. LAFFAURIE F. Juez Segundo del Circuito de Coclé, Suplente Encargado JOSE CIPRIAN LOMBARDO Secretario

Es fiel copia de su original Penonomé, 6 de mayo de 1991 Mauricio C. de Herrera Oficial Mayor Oficio No. 333 Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Suplente Encargado, EMPLAZA A CELIDETH GUTIERREZ PALACIOS, mujer, panameña, ama de casa, cursó estudios hasta sexto grado, unida católica, con residencia en Panamá, El Chorrillo, Calle 27 casa No. 873, cuarto 46, nació el 30 de abril de 1969, hija de Alberto Vidal Gutiérrez y Nerys Edith Palacios, con cédula No. 5-18-852, para que dentro del término de quince (15) días más el de la distinta con todos a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de Enjuiciamiento, por el delito de Lesiones Personales.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ: Penonomé, diecinueve de enero de mil novecientos noventa.

VISTOS: (Parte Resolutoria)

En mérito a los anterior, quien firma Juez Segundo del Circuito de Coclé, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA CELIDETH GUTIERREZ PALACIOS, mujer, panameña, ama de casa, cursó estudios hasta sexto grado primaria, profesora la religión católica, unida residente en Panamá, #1 El Chorrillo, Calle 27 casa No. 873, cuarto 46, de raza morena, con dos dependientes, ya dependo de mi señor de acuerdo a los camarones que le solgan, en la semana son diez balboas (B/.10.00) profesora la religión católica, no presenta cicatriz en el rostro ni en las manos con una estatura de 1.68 y un peso de 120

LIC. RAMON A. LAFFAURIE F. Juez Segundo del Circuito de Coclé, Suplente Encargado JOSE CIPRIAN LOMBARDO Secretario

Es fiel copia de su original Penonomé, 8 de mayo de 1991 Mauricio C. de Herrera

libros, nació el 30 de abril de 1969, hija de Alberto Vidal Gutiérrez y Nerys Edith Palacios, no porta cédula de identidad pero dice recordar el número 5-18-852, cabello crespo, color de ojos negros, no tiene apodo, por infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II, del Código Penal.

Fundamento de Derecho: Artículos 1998, 1999, 2073, 2086, 2222, 2224, 2225 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (Fdo.) Lic. Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Coclé, (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario.

Se le advierte al procesado CELIDETH GUTIERREZ PALACIOS, que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención, así mismo se le recuerda a las autoridades de la República de Panamá y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del condenado por el cual se procede salvo la excepción del Artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Organo del Estado.

Dado en Penonomé, a los ocho (8) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

LIC. RAMON A. LAFFAURIE F. Juez Segundo del Circuito de Coclé, Suplente Encargado JOSE CIPRIAN LOMBARDO Secretario

Es fiel copia de su original Penonomé, 8 de mayo de 1991 Mauricio C. de Herrera

Secretario Oficio No. 358 Primera publicación **EDICTO EMPLAZATORIO** No. 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A: FRANCISCO MEJIA, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a estar a derecho en el Juicio que por el delito de "APROPRIACION INDEBIDA" se sigue en su contra, y en el cual se ha citado el siguiente auto:

AUTO No. 70 JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO. Diez de octubre de mil novecientos noventa.

VISTOS: En consecuencia, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Chepo administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de FRANCISCO MEJIA, de generales desconocidas.- En vista que se desconoce su paradero, llévase a cabo todas las gestiones necesarias a fin de lograr su captura, por infractor de las disposiciones penales contenidas en el Libro Segundo, Título IV, del Capítulo V, del Código Penal.

La defensa del acusado queda a cargo del señor OLMEDO CORDOBA, varón, panameño, soltero, con residencia en este Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No. 4-282-629, como defensor de oficio, quien deberá presentarse a jurar el cargo.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días comunes e impropiables a partir de la ejecutoria de este auto para que presenten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.-

Cópiase y notifíquese.- El Juez: (Fdo.) Licdo. Fernando Campos Muñoz, La Secretaría (Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas

Por lo tanto y de conformidad al Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales desconocidas, para que en el tér-

mino de diez (10) días contados a partir de la deslización de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia alparadero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.- Así mismo se requerirá a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia auténtica de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para constancia. Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por un término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en Chepo, a los siete (7) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Licdo. FERNANDO CAMPOS MUÑOZ El Juez (Fdo.) ELIZABETH M. DE CARDENAS Secretaria

Sello Certifico Certifico: Que todo lo anterior es fiel copia de su original Chepo, 15 de mayo de 1991 Elizabeth M. de Cárdenas Secretaria Oficio No. 446 Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A: JOSE ANGEL TORRES (a)

YIVO, de generales desconocidos en autos, para que comparezca a estar a derecho en el Juicio que por el delito de "HURTO" se sigue en su contra, y en el cual se ha citado el siguiente auto:

AUTO No. 77

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO. Noviembre, diecinueve de mil novecientos noventa.

VISTOS:

Así los hechos, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de JOSE ANGEL TORRES (a) "YIVO" de generales y paradero desconocidos, por infractor de las disposiciones penales contenidas en el Libro Segundo, Título IV, del Capítulo I, del Código Penal.

En vista que se desconoce el paradero del señor JOSE ANGEL TORRES (a) YIVO, llévase a cabo todas las gestiones necesarias a fin de lograr su captura. Como el mismo no cuenta con defensor se le nombra al señor OLMEDO CORDOBA, varón, panameño, soltero, con residencia en este Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No. 4-282-629, como defensor de oficio, quien deberá presentarse a jurar el cargo.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a partir de la ejecutoria de este auto para que presenten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.- El Juez: (Fdo.) Lcdo. Fernando Campos Muñoz, La Secretaría (Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas

Por lo tanto y de conformidad al Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al empleado de generales desconocidos, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la desfilación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines

mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue. Así mismo se requerirá a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia auténtica de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicada por tres (3) veces, y copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por un término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en Chepo, a los siete (7) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Lcdo. FERNANDO CAMPOS MUÑOZ

El Juez
(Fdo.) ELIZABETH M. DE CÁRDENAS
Secretaria

Sello Certifico
Certifico: Que todo lo anterior es fiel copia de su original
Chepo, 15 de mayo de 1991

Elizabeth M. de Cárdenas
Secretaria
Oficio No. 446
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 6

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

FABIO CHAVERRA, de generales desconocidos en autos, para que comparezca a estar a derecho en el Juicio que por el delito de "LESIONES PERSONALES" se sigue en su contra, y en el cual se ha citado el siguiente auto:

AUTO No. 65

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO. Julio diez de mil novecientos noventa.

VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de FABIO CHAVERRA, de generales desconocidos como presunto infractor de las disposiciones penales contenidas en el Capítulo II, Título I Libro 2do. del Código Penal.

Como se advierte que el encausado no cuenta con defensor, téngase como tal al señor OLMEDO CORDOBA varón, panameño, con residencia en este Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No. 4-282-629. Comparezca el señor OLMEDO CORDOBA a fin de jurar el cargo para el cual ha sido nombrado.

Como se observa que el encausado no ha podido ser indagado, cúmplase con el requisito de Ley a fin de que sea notificado del presente auto.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a partir de la ejecutoria de este auto para que presenten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2044, 2222, 2224, 2225 y 2309 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.- El Juez: (Fdo.) Lcdo. Fernando Campos Muñoz, La Secretaría (Fdo.) Dayanira M. de Vásquez

Por lo tanto y de conformidad al Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al empleado de generales desconocidos, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la desfilación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines

mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

dará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue. Así mismo se requerirá a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia auténtica de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicada por tres (3) veces, y copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por un término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en Chepo, a los siete (7) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Lcdo. FERNANDO CAMPOS MUÑOZ

El Juez
(Fdo.) ELIZABETH M. DE CÁRDENAS
Secretaria

Sello Certifico
Certifico: Que todo lo anterior es fiel copia de su original
Chepo, 15 de mayo de 1991

Elizabeth M. de Cárdenas
Secretaria
Oficio No. 446

Primera publicación
EDICTO EMPLAZATORIO
No. 7

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

MIGUEL MEDINA (A) CAZON, de generales desconocidos en autos, para que comparezca a estar a derecho en el Juicio que por el delito de "HURTO" se sigue en su contra en perjuicio de LEOPOLDO BECERRA, y en el cual se ha citado el siguiente auto:

AUTO No. 71

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO. Diez de octubre de mil novecientos noventa.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Chepo administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de MIGUEL MEDINA (A) CAZON, de generales y paraderos desconocidos. En vista que se desconoce el paradero del señor MIGUEL MEDINA (A) CAZON, llévase a cabo todas las gestiones necesarias a fin de lograr su captura, por infractor de las disposiciones penales contenidas en el Capítulo I, Título 4to. del Libro Segundo del Código Penal.

La defensa del acusado queda a cargo del señor OLMEDO CORDOBA, varón, panameño, soltero, con residencia en este Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No. 4-282-629, como defensor de oficio, quien deberá presentarse a jurar el cargo.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a partir de la ejecutoria de este auto para que presenten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.- El Juez: (Fdo.) Lcdo. Fernando Campos Muñoz, La Secretaría (Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas

Por lo tanto y de conformidad al Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al empleado de generales desconocidos, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la desfilación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines

mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia el paradero del imputado, si lo conocen, so

pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.- Así mismo se requerirá a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de éste Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por un término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en Chepo, a los ocho (8) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Lcdo. FERNANDO

CAMPOS

MUÑOZ

El Juez

(Fdo.) ELIZABETH M. DE

CARDENAS

Secretaría

Sello Certifico

Certifico: Que todo lo anterior es fiel copia de su original

Chepo, 15 de mayo de 1991

Elizabeth M. de Cárdenas

Secretaría

Oficio No. 446

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 8

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

MIGUEL MEDINA (a) CAZON, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a estar a derecho en el Juicio que por el delito de "HURTO" se sigue en su contra en perjuicio de CESAR MANUEL ANTONIO MAURE, y en el cual se ha citado el siguiente auto:

AUTO No. 72

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.

Diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Chepo administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de MIGUEL MEDINA (a) CAZON de generales desconocidas, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, del Título 4to. del Libro Segundo del Código Penal.

En vista de que se desconoce su paradero, llévase a cabo todas las gestiones necesarias a fin de lograr su captura.- Como el mismo no cuenta con defensor, nombre al señor OLMEDO CORDOBA, varón, panameño, soltero, con residencia en este Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No. 4-282-629, como defensor de oficio, quien deberá presentarse a jurar el cargo.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a partir de la ejecutoria de este auto para que presenten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.-

Cópiese y notifíquese.- El Juez (Fdo.) Lcdo. Fernando Campos Muñoz, La Secretaría (Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas

Por lo tanto y de conformidad al Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales desconocidas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la desfilación de éste Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser exca-

celado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentada a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia al paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.- Así mismo se requerirá a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de éste Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por un término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en Chepo, a los ocho (8) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Lcdo. FERNANDO

CAMPOS

MUÑOZ

El Juez

(Fdo.) ELIZABETH M. DE

CARDENAS

Secretaría

Sello Certifico

Certifico: Que todo lo anterior es fiel copia de su original

Chepo, 15 de mayo de 1991

Elizabeth M. de Cárdenas

Secretaría

Oficio No. 446

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 9

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

OMAR FERRABONEZ, de generales desconocidas

en autos, para que comparezca a estar a Derecho en el Juicio que por el delito de "DAÑOS" se sigue en su contra en perjuicio de BELTRAN FLORES y MARIO OSCAR RAMOS ECHEVERS, y en el cual se ha citado el siguiente auto:

AUTO No. 15

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO. Marzo 14 de mil novecientos noventa y uno.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Chepo, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de OMAR FERRABONE CHENG de generales desconocidas por infractor de las disposiciones penales contenidas, en el Libro II, Título IV, Capítulo VII del Código Penal.-

En vista que se desconoce su paradero, llévase a cabo todas las gestiones necesarias a fin de lograr su captura.

Como el mismo no cuenta con defensor nombre al señor OLMEDO CORDOBA, el cual debe comparecer a este Despacho a fin de jurar el cargo, para el cual fue designado.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a partir de la ejecutoria de este auto para que presenten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 904, 2222, 2225 y 2314 del Código Judicial.-

Cópiese y notifíquese.- El Juez: (Fdo.) Lcdo. Roberto Meana Meléndez La Secretaría (Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas

Por lo tanto y de conformidad al Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales desconocidas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la

desfilación de éste Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentada a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia al paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.- Así mismo se requerirá a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de éste Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por un término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en Chepo, a los ocho (8) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Lcdo. FERNANDO

CAMPOS

MUÑOZ

El Juez

(Fdo.) ELIZABETH M. DE

CARDENAS

Secretaría

Sello Certifico

Certifico: Que todo lo anterior es fiel copia de su original

Chepo, 15 de mayo de 1991

Elizabeth M. de Cárdenas

Secretaría

Oficio No. 446

Primera publicación